

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C., EN LO SUCESIVO LA “AMIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL CONTADOR PÚBLICO ROLANDO VEGA SAENZ; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO HÉCTOR AGUIRRE MONCADA, EN LO SUCESIVO LA “CANADEVI”; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO JORGE VIDEGARAY VERDAD EN LO SUCESIVO LA “CMIC”; LA CONFEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LEÓN HALKIN BIDER, EN ADELANTE “CONCAMIN”; LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE RAÚL ALEJANDRO PADILLA OROZCO, EN ADELANTE “CONCANACO-SERVYTUR”; Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ALBERTO NUÑEZ ESTEVA, EN ADELANTE “COPARMEX”; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN, EN ADELANTE EL “INFONAVIT” Y LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO CARLOS GUTIÉRREZ RUÍZ, EN ADELANTE LA “CONAFOVI”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA “AMIS”:

- 1.1. Que fue debidamente constituida como una Asociación Civil, conforme a las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 12,627 de fecha 9 de agosto de 1940, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, titular de la Notaría Pública No. 47 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Cuarta, Libro de Sociedades y Asociaciones de Seguros, Volumen segundo, Fojas diez, No. Nueve, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- 1.2. Que es un organismo privado de libre afiliación que agrupa a los aseguradores y reaseguradores establecidos en el territorio nacional y constituidos de acuerdo a las leyes mexicanas, y que dentro de su objeto social, se encuentra el de promover entre sus asociadas, el diseño de condiciones contractuales y estudios técnicos en todo tipo de seguros que sirvan como marco de referencia al sector asegurador, tomando en consideración la dinámica del entorno nacional e internacional.
- 1.3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla, las cuales le fueron otorgadas en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el pasado día 13 de mayo del año en curso misma que consta en el

instrumento público 33,172 del notario público 105 del Estado de México, licenciado Conrado Zuckermann Ponce.

- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 21, Colonia Tlacopac, San Ángel, C.P. 01040, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

2.- DECLARA LA “CANADEVI”

- 2.1 Que es una Institución de Interés Público, Autónoma, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con circunscripción en toda la República Mexicana, como se demuestra con la escritura pública número 90,975 de fecha 9 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.
- 2.2 “**CANADEVI**” es una Institución legalmente constituida y autorizada por el Gobierno Federal y la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones como titular del Giro Industrial de Desarrollo y Promoción de Vivienda y su labor central incide en la Gestión y Representación para fortalecer las políticas de Vivienda Nacionales.
- 2.3 Que es líder nacional y especialista en materia de desarrollo y promoción de vivienda y contribuye al desarrollo urbano sustentable y representa y apoya a los desarrolladores industriales de la vivienda, para producir con ética, la vivienda digna que en cantidad y calidad requiere nuestro país.
- 2.4 Cuenta con Representaciones Estatales en toda la República Mexicana.
- 2.5 Que el Ingeniero Héctor J. Aguirre Moncada, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna como se demuestra con la escritura pública número 91,065 de fecha 30 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.
- 2.6 Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Darwin No. 30, 4° Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- DECLARA LA “CMIC”

- 3.1 Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- 3.2 Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar

proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

- 3.3 Que tiene particular interés en participar en las actividades que tengan como objetivo el beneficio social de los ciudadanos.
- 3.4 Que cuenta con una infraestructura de 43 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.
- 3.5 Que el Ingeniero Jorge Videgaray Verdad cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública N° 81, 987, de fecha 7 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la Notaría Pública N° 127 del Distrito Federal.
- 3.6 Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en Periférico Sur N° 4839, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México, Distrito Federal.

4.- DECLARA LA “CONCAMIN”:

- 4.1 Que es una institución de interés público, autónoma de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, establecida según autorización de la Secretaría de Economía, comunicada con el oficio de fecha 16 de abril de 1937, reestructurada de acuerdo a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del primero de enero de 1997.
- 4.2 Que el Lic. León Halkin Bider, cuenta con facultades necesarias para obligarse a nombre de **“CONCAMIN”**, lo cual acredita con escritura pública número sesenta y cinco mil setecientos noventa y siete, de fecha 30 de abril de 2003, tirada ante la fe del Lic. Luis Alberto Perera Becerra, Notario Público número veintiséis del Distrito Federal.
- 4.3 Que representa los intereses generales de la industria del país, estudiando todas las cuestiones que la afecten y proveer las medidas que la favorezcan.
- 4.4 Que tiene su domicilio en Manuel María Contreras, Número 133, 7° y 8° piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

5.- DECLARA LA “CONCANACO”:

- 5.1 Es una institución de interés público, autónoma y sin fines de lucro, constituida, de acuerdo con la Ley de Cámaras de Comercio y de Industria y las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 6,065, de fecha 29 de agosto de 1931, otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 33 del Distrito Federal, Lic. Daniel García.
- 5.2 En la póliza número 1,058, de 04 de julio de 1997, ante la Fe de Don Gustavo Mauricio Gámez Imaz, corredor público número uno del Estado de México, se hizo constar la reforma de sus estatutos, mismos que quedaron registrados ante la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el 26 de septiembre de 1997; de acuerdo con los cuales, en su artículo primero, se establece que la Confederación se adecuo a lo preceptuado por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 1996 y en vigor, desde el 01 de enero de 1997, acatando dicho ordenamiento.
- 5.3 Su objeto social considera entre otros procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederadas, que tengan como propósito el fortalecimiento de los sectores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades productivas del comercio, los servicios y el turismo del país, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- 5.4 Que el C.P. Raúl Alejandro Padilla Orozco cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Numero 59,408 de fecha 10 de julio de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público No. 41 del Distrito Federal, Lic. Santiago Javier Covarrubias y González.
- 5.5 Tener la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.
- 5.6 Tener su domicilio en Balderas número 144, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06079, México, Distrito Federal.

6.- DECLARA “COPARMEX”:

- 6.1 Ser un Sindicato Patronal dotado de personalidad jurídica conforme al registro 8/080-676(725.1)-1930 del Departamento del Trabajo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, de fecha 3 de enero de 1931 con registro federal de contribuyentes CPR 290926 CV5 y que su representante tiene poder legal para representarla, conforme a la escritura 265. libro 4 otorgada ante la Fe del Notario Público 236 del Distrito Federal, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos.

6.2 Tener su domicilio legal ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 950 pisos 1 y 2 Col. del Valle, C.P. 03100, México D.F.

7.- DECLARA “INFONAVIT”:

7.1 Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto fundamental la administración del Fondo Nacional de la Vivienda, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición de vivienda;

7.2 Que de acuerdo con el artículo 4º de su Ley, sus actividades deben realizarse dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, por lo que podrá coordinarse con otros organismos públicos;

7.3 Que el Contador Público Víctor Manuel Borrás Setién, es su Director General y Representante Legal, según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 del “**INFONAVIT**”, celebrada el 25 de enero de 2001, por lo que de conformidad con el artículo 23 de su Ley, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio; y

7.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto No. 280, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01029, México, Distrito Federal.

8.- DECLARA “CONAFOVI”:

8.1 Que de conformidad con los artículos 2º y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es el diseño, coordinación, promoción e implementación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.

8.2 Que como lo establecen los artículos 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1º de su Decreto de creación, para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones para establecer la política general de vivienda de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo; elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Sectorial de Vivienda, así como los programas que de él deriven y proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes; implementar las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Vivienda; promover, impulsar, y coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado en sus respectivos ámbitos de competencia en la ejecución de acciones para el desarrollo de la vivienda en los aspectos de abasto de tierra, desarrollo urbano, normativos, tecnológicos, productivos y sociales; así como promover la celebración de instrumentos de coordinación y concertación para el fomento e impulso a la vivienda, principalmente de interés social y popular.

- 8.3 Que quien la representa en este acto, Sr. Carlos Javier Gutiérrez Ruiz, en su carácter de Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39° fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 3° Fracción II del Decreto de Creación de la “CONAFOV”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2001.
- 8.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 15580, en la Ciudad de México, D.F.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes están de acuerdo en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la “**AMIS**”, la “**CANADEVI**”, la “**CMIC**”, la “**CONCAMIN**”, la “**CONCANACO-SERVYTUR**” y la “**COPARMEX**” que permitan *a cada una dentro de su esfera de competencia y en base a sus atribuciones, y objeto social propios:*

- a) Garantizar a los acreditados del “**INFONAVIT**” la calidad de la vivienda;
- b) Proteger el patrimonio del acreditado y la garantía hipotecaria del “**INFONAVIT**”, contra daños a la vivienda nueva, derivados de la responsabilidad civil por defectos en su construcción;
- c) Establecer un nuevo esquema que de prestigio a las viviendas financiadas por el “**INFONAVIT**” y que promueva su calidad;
- d) Generar certidumbre en la compra de las viviendas, y
- e) Fomentar las mejores prácticas y utilizar esquemas de uso internacional

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACION.- Para poder llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, las partes se obligan a proporcionarse la información técnica que sea necesaria para el debido cumplimiento del Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA “AMIS”.- LA “AMIS” se compromete a promover que sus afiliados lleven a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar productos de seguros a precios competitivos, para los desarrolladores y constructores, con la cobertura y los niveles de servicio y operación conforme a la recomendación del “**INFONAVIT**”. Estos productos de seguros estarán a disposición para cualquier afiliado a la “**CANADEVI**”, la “**CMIC**”, la “**CONCAMIN**”, la “**CONCANACO-SERVYTUR**” y la “**COPARMEX**”.
- b) Desarrollar procedimientos de reclamo ágiles y sencillos para el acreditado al momento de llevar a cabo la reparación, indemnización en monetario o reposición inmediata.
- c) Ofrecer cobertura contra daños con los siguientes alcances:
 - Deberá tener una cobertura de al menos diez años contra vicios ocultos que afecten la seguridad de las viviendas (cimentación y estructura).
 - Deberá tener una cobertura de al menos dos años contra problemas de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, gas e impermeabilización.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA “CANADEVI”, LA “CMIC”, LA “CONCAMIN”, LA “CONCANACO-SERVYTUR” Y LA “COPARMEX”.- La “CANADEVI”, la “CMIC”, la “CONCAMIN”, la “CONCANACO-SERVYTUR” y la “COPARMEX”, se comprometen a promover con sus afiliados que lleven a cabo las siguientes actividades:

- a) Establecer contratos privados con las compañías aseguradoras afiliadas a la AMIS que ofrezcan las mejores coberturas y niveles de servicio en beneficio de los acreditados del INFONAVIT.
- b) Elegir la póliza de seguro que expida la compañía de su elección y contratar una póliza global al iniciar un desarrollo de viviendas.
- c) Dar aviso a la compañía de seguros contratada de las individualizaciones de vivienda para que ésta les pueda expedir un endoso por unidad.
- d) Proporcionar información y asesoría sobre las viviendas que haya entregado cuando la compañía de seguros se lo solicite.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES.- La “AMIS”, la “CANADEVI”, la “CMIC”, la “CONCAMIN”, la “CONCANACO-SERVYTUR” y la “COPARMEX” se comprometen a sumar sus esfuerzos para procurar que la contratación del seguro en las viviendas nuevas individualizadas con crédito del Instituto, se incremente gradualmente cada año de manera significativa.

SÉXTA. COMUNICACIÓN. Para el cumplimiento del presente convenio las partes que lo suscriben se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en materia de vivienda en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el mismo.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las partes acuerden terminarlo, comunicándolo por escrito con una anticipación de tres meses.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, las modificaciones sólo será válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por las partes.

NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando si efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

DECIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios citados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

UNDECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio que genere o sea proporcionada por cualquiera de las partes en relación con el objeto del presente Convenio, así como el contenido del presente instrumento será considerada como información confidencial. Esta información únicamente podrá ser utilizada por las partes para los fines especificados en el presente documento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman en ocho ejemplares originales e igualmente auténticos, de común acuerdo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de septiembre de 2004.

**POR LA "AMIS"
EL PRESIDENTE**

C.P. ROLANDO VEGA SAENZ

**POR LA "CANADEVI"
EL PRESIDENTE**

**POR LA "CMIC"
EL PRESIDENTE**

HECTOR AGUIRRE MONCADA

JORGE VIDEGARAY VERDAD

**POR LA "CONCAMIN"
EL PRESIDENTE**

**POR LA "CONCANACO-SERVYTUR"
EL PRESIDENTE**

LEÓN HALKIN BIDER

RAÚL ALEJANDRO PADILLA OROZCO

**POR LA "COPARMEX"
EL PRESIDENTE**

ALBERTO NUÑEZ ESTEVA

**POR EL "INFONAVIT"
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR LA "CONAFOVI"
EL COMISIONADO**

VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN

CARLOS GUTIÉRREZ RUIZ